

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

173**MADRID NÚMERO 27**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 207 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Miguel Martín Loreno, don David Rodríguez Rodríguez, don José Miguel Hernández Bonell, don Víctor Aday Hernández Martínez y don Óscar Montilla Herranz, contra la empresa “Nicator España, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución de fecha de hoy, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

Magistrada-juez de lo social, doña Concepción del Brío Carretero.—En Madrid, a 16 de junio de 2011.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 26 de mayo de 2010 a favor de la parte ejecutante don José Miguel Martín Lorenzo, don David Rodríguez Rodríguez, don José Miguel Hernández Bonell, don Víctor Aday Hernández Martínez y don Óscar Montilla Herranz, frente a “Nicator España, Sociedad Limitada”, por importe de 54.902,59 euros de principal (49.911,45 euros de salarios, más 4.991,14 euros de interés del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores), más 3.000 euros presupuestados para intereses y 5.000 euros en concepto de costas provisionales.

El principal y el interés del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores se divide entre cada uno de los coejecutantes de la siguiente manera:

A don José Miguel Martín Lorenzo: 15.500,71 euros y 1.550,07 euros.

A don David Rodríguez Rodríguez: 15.500,71 euros y 1.550,07 euros.

A don Óscar Montilla Herranz: 4.447,74 euros y 444,77 euros.

A don José Miguel Hernández Bonell: 7.077,29 euros y 707,72 euros.

A don Víctor Aday Hernández Martínez: 7.385 euros y 738,50 euros.

Y encontrándose decretada la insolvencia de la empresa ejecutada en la ejecución seguida en el Juzgado de lo social número 13 de Madrid con el número 132 de 2009, conforme lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral procedase a dar audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando, en tal caso, bienes concretos de la deudora sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese esta resolución a la entidad demandada por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, remitiéndose para ello junto con el correspondiente oficio.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Nicator España, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de junio de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.955/11)